

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2512

REP.N° 584/2008

2° BIM.Reducción Deportiva Municipalidad



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**"ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE
PARRAL"**

Certifico:
que la escritura
pública que co-
rre al centro
fue inscrita
decretada, inscri-
ta y completa-
mente y/o
enmendada
por escritura
pública de fecha
29 de octubre
del año 2008
ante don Jorge
Gillet Bebin, No-
tario Titular de
la Notaría del
Parral, Repertorio
182.357/2008.-
De fe. - Parral,
29 de octubre
del año 2008.-

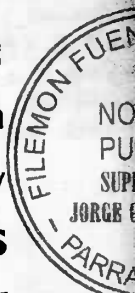
EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de
Abril de dos mil ocho, ante mí, **JORGE GILLET
BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la
Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la
Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida
Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres,
comparece: Don **PAULO JAVIER AVILA
HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número
doce millones trescientos sesenta mil trescientos
ochenta y uno guión ocho (N° 12.360.381-8), casado,
domiciliado en calle Dieciocho número setecientos
veinte de Parral; Chileno, mayor de edad, quien
acredita su identidad con la cédula anotada y expone:
Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el



siguiente documento que se encuentra compuesto de veintiuna hojas, tamaño carta, de fecha primero de Abril de dos mil ocho, y cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PARRAL".-

En Parral, a primero de Abril del dos mil ocho, siendo las diecinueve treinta (19:30) horas con treinta minutos se lleva a efecto una reunión en el Centro de Gestión Cultural Pablo Neruda, de la Ilustre Municipalidad de Parral, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada **"CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRAL".-** Preside la reunión, don Israel Urrutia Escobar, Alcalde de la Ciudad de Parral.- Después de un amplio debate, los asistentes convienen unánimemente constituirla, adoptándose los siguientes acuerdos.- **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRAL.- TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2513

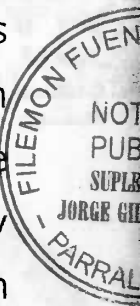
ARTICULO PRIMERO: Créase una Corporación de Derecho Privado denominada **"Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral"**, cuyo domicilio será la Comuna de Parral, y cuya duración será indefinida.- La entidad se regirá por las normas del Libro primero (I) Título trigésimo tercero (XXXIII) del Código Civil, por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será el fomento, la coordinación, la difusión y la organización cuando corresponda de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan Comunal en armonía con la política nacional de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el que debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Parral.- Esta política comunal deberá dirigirse a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas.- Asimismo, deberá contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines; y también promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados

Artículo 1º:

que la escritura pública que concierne al dentro, fue modificada por escritura pública, de fecha 26 de noviembre del año 2008, por la cual se donó a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral, don Jorge Gillet Bebin, Repertorio N° 2.525.2008, por el cual se donó el 01 de diciembre del año 2008.-



acondicionados para estos fines.- Para la consecución de este objeto podrá: a) Administrar los recintos deportivos y recreativos que le encomiende la Municipalidad, el Instituto Nacional de Deportes de Chile u otro organismo; b) Promover, asesorar y encauzar la formación de clubes deportivos y recreativos en las unidades educativas, vecinales, laborales y otras, velando por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de asociación; c) Fomentar y cooperar en forma permanente con el deporte y la recreación preescolar, escolar, de la mujer, del adulto mayor, de los trabajadores y de las personas discapacitadas, a fin de que en forma creciente realicen actividades deportivas y recreativas como medio de salud, de prevención a los problemas de drogadicción y alcoholismo, de seguridad ciudadana, de integración social y familiar y de educación del medio ambiente; d) Fomentar y ejecutar escuelas y talleres deportivos y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes lugares territoriales de la comuna dirigidos por profesionales de la educación física, del deporte y de la recreación y/o técnicos especializados; e) Desarrollar eventos deportivos y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas deportivas y recreativas; f) Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2514

de las actividades antes referida; g) Actuar como Unidad Técnica Municipal y representante del Municipio ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Asociación Chilena de Municipalidades y otros organismos públicos y privados preocupado del deporte, la actividad física y la recreación cuando corresponda; h) Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas, subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades; i) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la dirigencia local y de los profesionales y técnicos especializados de la educación física, del deporte y de la recreación; j) Proponer, colaborar y desarrollar, en conjunto con los departamentos municipales que correspondan, los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, el mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos para su mantenimiento; k) Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades; l) Formar un fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los dineros y valores de su propiedad; m) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleve



a cabo; n) Incentivar obras de progreso social y desarrollo en la Comuna que incluyan a los vecinos y sus familias. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización, correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.- **TITULO**

SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- ARTICULO TERCERO: Son socios de la

Corporación: La Municipalidad de Parral; las uniones comunales de carácter funcional o territorial de la comuna; los clubes deportivos con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la Comuna, que no pertenezcan a una liga o asociación deportiva, que sea socia de la Corporación; las asociaciones y ligas deportivas con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna; los clubes deportivos pertenecientes a federaciones deportivas nacionales, que acrediten este hecho, con personalidad jurídica y con domicilio en la Comuna; las juntas de vecinos; y otras organizaciones de carácter comunitario de la Comuna que tengan entre sus objetivos promover el deporte, la actividad física y la recreación entre sus asociados, que tengan su certificado de vigencia al día.- Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales.- **ARTICULO**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2515

CUARTO: Serán socios de la Corporación, quienes la hayan constituido y aprobado sus estatutos, y también quienes hayan presentado su solicitud de ingreso, y hayan sido aceptados en calidad de tales por los dos tercios a lo menos de los miembros presentes del directorio.- **ARTICULO QUINTO:** Los socios tendrán los siguientes derechos y deberes: Derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio y resolución de la Asamblea o del Directorio según corresponda; y c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de socios; Deberes: a) Participar activamente en las Asambleas Generales de Socios, sean éstas Ordinarias o Extraordinaria, salvo excusa justificada por escrito.- b) Realizar aquellas gestiones que especialmente le encomiende la Asamblea General de Socios.- c) Mantener al día el pago de sus cuotas.- d) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.- **ARTICULO SEXTO:** La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio.- El Directorio deberá informar sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas y dará cuenta de ella en Asamblea General Ordinaria de socios.- El Directorio sólo se limitará a tomar conocimiento de la renuncia del socio y no se



requerirá de su pronunciamiento.- b) Por disolución de la organización socia; y c) Por expulsión basada en caso de infracción grave a estos Estatutos, o por haber incurrido el socio, en actos o conductas que importen un desprestigio o menoscabo grave a la Corporación. Para la aplicación de esta sanción se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, previa audiencia del inculcado citado al efecto.- Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.- Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.- El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de la notificación de tal resolución.- El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.- **TITULO**

TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN.- PARRAFO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES.- ARTICULO

SÉPTIMO: La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Parral, será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros, quienes serán: a) El Alcalde de la Municipalidad de Parral que lo Presidirá; b) Dos Directores designado por el Alcalde



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2516

de la Municipalidad de Parral.- Su cargo lo mantendrá mientras subsista su confianza.- Su posible exclusión y reemplazo por otra persona deberá ser comunicada por escrito, con cinco días de anticipación, a la siguiente sesión del Directorio e informada a la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios.- c) Tres Directores electos por Asamblea General Ordinaria de Socios por un plazo de dos años, a través de elección, que designará en dichos cargos a las tres primeras mayorías electas.- En dicho sistema cada socio tendrá derecho a un voto y no podrá delegar su facultad de votar.- Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuviesen el mismo número de votos y en caso de que ésta subsista, el empate se dirimirá por quien presida, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos.- El Director de elección que no concurra a tres sesiones consecutivas, podrá ser excluido del Directorio, por acuerdo adoptado por éste y por la mayoría de los miembros del Directorio, el que procederá a designarle un reemplazante por el tiempo que le falte para completar su período.- El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de



sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.- Los Directores no recibirán por sus servicios honorarios o dieta alguna, y se mantendrán en sus cargos mientras mantengan su calidad de socios y tengan sus cuotas al día.- **ARTICULO OCTAVO:** Participará, con derecho a voz, de las sesiones de Directorio el Director Ejecutivo (Gerente) de la Corporación, el cual deberá dar cuenta detallada de su gestión y proyectos cada vez que sea solicitada por el Directorio.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la institución.- El quórum será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Será presidido por el Presidente o por el Secretario.- El voto del que preside decidirá en caso de empate.- **ARTICULO DÉCIMO:** El Directorio en su primera sesión después de su elección y después de cada



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2517

renovación de sus directores, designará un Secretario y un Tesorero.- Además, se procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes directores para efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos.- El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala.- En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos Incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o al Director Ejecutivo o Gerente a que se refiere el Artículo décimo séptimo.- Estas mismas atribuciones, corresponderán al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente.- Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.- Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación o elecciones señaladas.- Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que



conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.-

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de los directores elegidos por la Asamblea General de Socios para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado.- Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un periodo continuado de más de tres meses.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El

Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito,



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2518

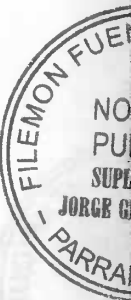
girar y sobregirar en ellas; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito la mitad mas uno de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para la mejor marcha de la Corporación; d) Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Director Ejecutivo o Gerente sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; g) Vigilar el cumplimiento de las



obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos. h) Rendir semestralmente cuenta documentada a la Municipalidad de Parral acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará expresa constancia en actas que serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el acta respectiva, estampando a continuación de su firma.- Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Corporación y a los socios por sus actuaciones dolosas y culpables.- Es nula toda estipulación del Estatuto y todo acuerdo de la Asamblea General de Socios que tienda a liberar o limitar la responsabilidad de los Directores a que se refiere el inciso anterior salvo en lo relativo a lo establecido en el Primer Inciso de éste Artículo.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Al

Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; b) Representar



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2519

judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo.- El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos.- En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo décimo primero.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

Corresponderá al Tesorero de la Corporación, supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el



Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo.- En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo décimo primero.-

PARRAFO SEGUNDO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:

El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Alcalde en su calidad de Presidente de la Corporación y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente, quien deberá poseer como mínimo título profesional.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El

Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2520

memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; i) Cumplir y hacer cumplir la totalidad de la Ley del Deporte en los aspectos que a la comuna se refiere; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos deportivos; k) Establecer equipos de trabajo para el desempeño de sus funciones; l) Llevar actualizado los inventarios; m) Coadyuvar a las giras de las delegaciones deportivas y recreativas, y a la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones de la Corporación con los poderes públicos y privados y otras instituciones afines; ñ) Velar por que se de cumplimiento a las normas de prevención de salud a las que debe sujetarse la práctica del deporte y la recreación; o) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación o el Instituto Nacional de Deporte de Chile, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; p) Procurar que en la comuna se introduzca progresivamente la práctica de las diversas especialidades deportivas y recreativas, y en general



realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) Integrar las comisiones y consejos que se creen en representación de la Corporación.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Estará sujeto, el Director Ejecutivo o Gerente, a la responsabilidad en el buen desempeño de sus funciones delegadas por el Directorio.- **TITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS.-**

ARTICULO VIGÉSIMO: La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio.- Deberá, además, elegir cuando corresponda, a los Directores Electos conforme al Artículo Séptimo de estos Estatutos.- La Asamblea General de Socios estará compuesta por los representantes legales de las organizaciones.- Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.- Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias.- Las primeras se celebrarán en el mes



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2521

de Mayo de cada año, y en ella el Directorio deberá dar cuenta de su administración y procederá, cuando corresponda, a la designación de los miembros electivos del nuevo Directorio.- Las segundas se realizarán cuando lo acuerde la mayoría de los miembros del Directorio o lo soliciten, a lo menos, la mitad más uno de los socios.- En la asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señaladas expresamente en los estatutos.- Sólo en Asamblea General Extraordinaria, podrá tratarse la modificación de estos Estatutos y de la disolución anticipada de la Corporación de Deportes de Parral.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las citaciones a la Asamblea se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado, con una anticipación mínima de quince días a aquel que deba celebrarse la Asamblea y en un Diario de la zona la cual deberá contener como mínimo la fecha y hora de la Asamblea y la Tabla a tratar.- El quórum de constitución será la mitad más uno de los miembros para las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias.- No obstante, la Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar de la



disolución de la Institución o modificación de los Estatutos requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros en ejercicio para constituirse.- Si en la primera convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- Las Juntas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios.- Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Junta se realizará con los socios que asistan.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos de reforma de los Estatutos, que requerirá de los dos tercios de los miembros presentes, o la disolución de la Corporación que precisará del quórum señalado en el Artículo precedente.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario.- Dichas Actas, serán firmadas por el Presidente y el



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2522

Secretario o quien haga sus veces y por tres socios que la propia Asamblea General designará.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Parral en su calidad de Presidente y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.- En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.-

TITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: El patrimonio de la Corporación se formará: a) Con las cuotas que aporten los Socios; b) Con los recursos o subvenciones que reciba de la Municipalidad de Parral y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Con las herencias, legados y donaciones que reciba, especialmente las donaciones efectuadas con fines deportivos; d) Con los intereses y créditos que obtenga de sus inversiones y las rentas de sus bienes; e) Con los ingresos que provengan de los espectáculos que organice, presente o patrocine la Institución; y f) Con los demás ingresos que obtenga.- La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.- Las cuotas se fijarán por la Asamblea General de Socios y serán de ingreso, ordinarias y



extraordinarias.- La cuota ordinaria será anual y se fijará, junto con la cuota de incorporación. Ninguna de ellas podrá ser inferior al Diez por Ciento de una Unidad de Fomento ni superior a Cinco Unidades de Fomento o de la unidad económica que la reemplace. -

TITULO SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto.- La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios presentes.- La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la Corporación que concurran a la votación.- Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.- La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo décimo primero.- **TITULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios,



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2523

especialmente convocada al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de Parral, quien los destinará a fines semejantes a los de la Corporación.- **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA TRANSITORIA: Se procede a elegir el Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente manera: **DIRECTORIO:**

Uno.- JULIO ENRIQUE CONTRERAS FAUNDEZ, RUT número nueve millones trescientos diez mil seiscientos sesenta guión uno (N° 9.310.660-1), **PRESIDENTE**

CLUB DE AJEDREZ DE PARRAL.- Dos.- CARLOS PATRICIO FUENTES CARVAJAL, doce millones trescientos sesenta mil ochenta y seis guión K (12.360.086-K), **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO**

SOCIAL Y CULTURAL DE PEZCA Y CAZA MONTAÑA.- Tres.-LEONARDO ARAVENA ZARATE,

RUT número nueve millones doscientos noventa y siete mil quinientos veinticuatro guión K (N° 9.297.524.K), **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO DE**

TENIS DE MESA.- Cuatro.- JOSE HUGO ORTIZ



PARADA, RUT número cinco millones seiscientos trece mil setecientos sesenta y tres guión siete (Nº 5.613.763-7), **DESIGNADO POR EL ALCALDE.-**

Cinco.- ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, RUT número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.- Seis.- HECTOR MAURICIO PARADA**

CACERES, RUT número doce millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco guión dos (Nº 12.545.535-2), **DESIGNADO POR EL ALCALDE.- SEGUNDA TRANSITORIA:**

Se confiere poder amplio al abogado de la Municipalidad de Parral, don Paulo Javier Ávila Hernández, domiciliado para estos efectos en calle Dieciocho setecientos veinte (720), Parral, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.- Se le faculta asimismo, para reducir a escritura publica la presente acta constitutiva. Nómína de socios Fundadores de la **"Corporación Municipal**



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2524

de Deportes y Recreación de Parral".— Hay doce firmas ilegibles y doce huellas, y al pie de cada una de ellas se leen, respectivamente: **Uno.- CARLOS PATRICIO FUENTES CARVAJAL**, RUT número doce millones trescientos sesenta mil ochenta y seis guión K (N° 12.360.086-K), **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PESCA Y CAZA MONTAÑA.- Dos.- SERGIO DEL CARMEN HERNANDEZ SALVO**, RUT número siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve guión cero (N° 7.344.089-0), **PRESIDENTE ESCUELA DE FUTBOL DE PARRAL.- Tres.- MARIO ANTONIO VALLEJOS PEÑAILILLO**, RUT número siete millones novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y tres guión K (N° 7.905.433-K), **PRESIDENTE UNION COMUNAL DE RAYUELA PARRAL.- Cuatro.- PEDRO ALEJANDRO RUIZ NAVARRETE**, RUT número seis millones novecientos catorce mil novecientos cuarenta y tres guión K (N° 6.914.943-K), **PRESIDENTE ESCUELA COMUNAL DE KARATE KYOKU-KAI.- Cinco.- HORACIO ENRIQUE PEREZ PEREZ**, RUT siete millones cincuenta y un mil ciento treinta y dos guión cero (N° 7.051.132-0), **SECRETARIO CLUB DE CICLISTAS NIDER ORREGO.- Seis.- JUAN RAFAEL MARTINEZ ORTEGA**, RUT número siete millones setecientos diecisiete mil setecientos cuarenta guión K (N°



7.717.740-K), **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ASODUCARI.- Siete.- JULIO ENRIQUE CONTRERAS FAUNDEZ**, RUT número nueve millones trescientos diez mil seiscientos sesenta guión uno (Nº 9.310.660-1), **PRESIDENTE CLUB DE AJEDREZ DE PARRAL.- ocho.- LEONARDO GODOFREDO ARAVENA ZARATE**, RUT número nueve millones doscientos noventa y siete mil quinientos veinticuatro guión K (Nº 9.297.524-K), **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA.- Nueve.- JOSE PATRICIO VEGA FUENTES**, RUT número nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cuatro guión nueve (Nº 9.237.834-9), **PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO NO TE HUNDAS.- Diez.- JOSE HUGO ORTIZ PARADA**, RUT número cinco millones seiscientos trece mil setecientos sesenta y tres guión siete (Nº 5.613.763-7), **DESIGNADO POR EL ALCALDE.- Once.- ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, RUT número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.- Doce.- HECTOR MAURICIO PARADA CACERES**, RUT número doce millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco guión dos (Nº 12.545.535-2), **DESIGNADO POR EL ALCALDE.-** Hay Certificación Notarial, que se lee: El Notario que suscribe



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

2525

CERTIFICA: Que hoy cero uno de Abril del dos mil ocho, y siendo las diecinueve treinta horas, me constituí en el Centro de Gestión Cultural Pablo Neruda de la Ilustre Municipalidad de Parral, a fin de certificar la aprobación de los Estatutos para la constitución de la Corporación Municipal de deportes y Recreación de Parral.- Una vez leídos los Estatutos fueron aprobados por las doce personas precedentemente individualizadas quienes me acreditaron su identidad con su respectivas cédulas y firmaron hoy ante mí.- Se puso fin a dicha gestión a las veinte cuarenta horas.-

DOY FE.- Hay firma y sello que se lee: **JORGE GILLET BEBIN**, Notario Público Parral - Chile.-"

CONFORME.- En comprobante y previa lectura ratifica y para constancia firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL OCHO.- DOY FE.-**


PAULO JAVIER AVILA HERNANDEZ
CNI Y RUT N° 12.360.381-8



CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO
01 DIC 2008
PARRAL, _____ DE _____ DE _____

